**RESOLUCIÓN No.** 911

***"POR MEDIO DE LA CUAL, SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES"***

La Directora Regional Antioquia (E) del ICBF, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Establece el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, que le Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: *"Ejercer la inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores".*

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, le han sido asignadas, entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia previstas en el precitado artículo, respecto a las instituciones de utilidad común con objeto de protección a la familia y a los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que

**RESOLUCIÓN No.** 911

***"POR MEDIO DE LA CUAL, SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES"***

prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia, así como a las que desarrollan el programa de adopción.

Que el inciso segundo del artículo 16 *Ibidem, predica: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que mediante la Resolución No 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación y cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones adscritas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF, y autorizó a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional. [1]

Que en este sentido, encuentra esta entidad que el Ministerio de Gobierno, mediante Resolución N°90 de fecha 30 de septiembre de 1942, otorgó Personería Jurídica a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, con NIT. 860.005.068-3 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá.

Así, y con Personería Jurídica vigente, mediante la Resolución No 0685 del 20 de abril de 2023, el ICBF concedió una Licencia de Funcionamiento Bienal por dos (2) años a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, identificada con NIT N°860.005.068-3, para la sede administrativa ubicada en la Diagonal 44 N°31-70 del Municipio de Bello y sede operativa ubicada en la Calle 51 N° 46-27 del Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia, a fin de desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, para la atención de una población objeto

[1] Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción – Aprobado mediante Resolución No. 0239 del 19 de enero de 2021.

**RESOLUCIÓN No.** 911

***"POR MEDIO DE LA CUAL, SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES"***

de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que, en gestión de este proceso administrativo, el Representante Legal de la institución del operador en cita, mediante solicitud con radicado No 20253150000036112 del 21 de febrero de 2025, requirió al ICBF, la renovación de la licencia de funcionamiento, ratificando la misma población objeto y operación en la sede física registrada.

Que en cumplimiento del procedimiento establecido, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, efectuó visita a la sede administrativa ubicada en la Diagonal 44 N°31-70 del Municipio de Bello y sede operativa ubicada en la Calle 51 N° 46-27 del Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia, verificando los diferentes componentes de que trata la Resolución No 3899 de 2010, y en ese sentido, el 10 de abril de 2025, emitió concepto favorable para renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años al referido operador.

Que en consideración del pronunciamiento favorable del Equipo de Aseguramiento a la Calidad y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos estipulados en la Resolución No. 3899 de 2010, es procedente que la Dirección Regional Antioquia -ICBF, renueve la Licencia de Funcionamiento Bienal, por el término de dos (2) años, para el desarrollo de la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, al operador CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

En mérito de lo anterior, la Directora Regional Antioquia -ICBF:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada mediante la Resolución No 0685 del 20 de abril de 2023, por el término de dos (2)

**RESOLUCIÓN No.** 911

***"POR MEDIO DE LA CUAL, SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES"***

años, a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, identificada con NIT N° 860.005.068-3, para la sede administrativa ubicada en la Diagonal 44 N°31-70 del Municipio de Bello y sede operativa ubicada en la Calle 51 N° 46-27 del Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia, a fin de desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, una copia del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, que para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL queda sometido a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente.

Igualmente, se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento, no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta

**RESOLUCIÓN No.** 911

***"POR MEDIO DE LA CUAL, SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES"***

Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Vigencia, la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los
15/**04**/2025

**DIANA CAROLINA BALOY**
Directora Regional Antioquia ICBF (E)

| | **NOMBRE - CARGO** | **FIRMA** |
|---|---|---|
| Proyectó | Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico-Contratista. | |
| Aprobó | Laura Ines Gomez Zea / Coordinadora Grupo Jurídico. | |
| Revisión-Dirección | Andrés Felipe Pérez Sierra / Abogado Dirección Regional - Contratista. | |
| Revisión Dirección | John Alberto López Ardila / Abogado Dirección de Contratación Sede Nacional -Contratista. | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |

Outlook

## Re: Autorización notificación personal

**Desde** Deisy Moreno Rodríguez <coord.financiera@etsanjose.org>
**Fecha** Mar 15/04/2025 16:53
**Para** Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

*Buenas tardes,*

*Doctora*
***MARIA ISABEL URIBE CORREA***

Manifiesto que he sido notificado por este medio de la resolución N° 911 del 15 de abril de 2025 y que renuncio a los términos para interponer recurso a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

Atentamente,

**P. WILMER ALBERTO OLIVARES TORRES**
Representante Legal (Apoderado)

---

**DEISY MORENO RODRÍGUEZ**
**CONTADORA**
Escuela de Trabajo San José
Diagonal 44  31-70 Bello - Antioquia
(4) 4810808 Ext. 107 Celular 311 369 40 30

coord.financiera@etsanjose.org

www.etsanjose.org

Este mensaje puede contener información confidencial o legalmente protegida y es exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida, sin autorización, está prohibido. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes se les envía copia y en general la información del mensaje o sus anexos. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación

y oposición del uso de sus datos a los RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS PROVINCIA SAN JOSÉ a través del Correo electrónico: protecciondedatos@amigonianosj.org

Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 que refiere a la protección y al tratamiento de datos personales.

Antes de imprimir este mensaje por favor asegúrese de que es necesario. El medio ambiente está en nuestra mano.

El mar, 15 abr 2025 a la(s) 4:36 p.m., Maria Isabel Uribe Correa (Maria.Uribe@icbf.gov.co) escribió:

ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA
Representante Legal
WILMER ALBERTO OLIVARES TORRES
Apoderado
CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la Resolución N° 911 del 15 de abril de 2025, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

> *"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*
> *En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*
> *El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*
> *La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*
> 1.*Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera…"*

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria

Cordialmente;

**Maria Isabel Uribe Correa**
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Antioquia
Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín
Teléfono: 604 4093440
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

---

**De:** Deisy Moreno Rodríguez <coord.financiera@etsanjose.org>
**Enviado:** martes, 15 de abril de 2025 16:34
**Para:** Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>
**Asunto:** Re: Autorización notificación personal

*Buenas tardes,*

*Doctora*
***MARIA ISABEL URIBE CORREA***
*Grupo Jurídico*
*I.C.B.F.*

*Acepto la notificación por este medio de* la resolución N.°911 del 15 de abril de 2025.

Atentamente,

**P. WILMER ALBERTO OLIVARES TORRES**
Representante Legal (Apoderado)

---

**DEISY MORENO RODRÍGUEZ**
**CONTADORA**
Escuela de Trabajo San José
Diagonal 44 31-70 Bello - Antioquia
(4) 4810808 Ext. 107 Celular 311 369 40 30

coord.financiera@etsanjose.org

www.etsanjose.org

Este mensaje puede contener información confidencial o legalmente protegida y es exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida, sin autorización, está prohibido. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes se les envía copia y en general la información del mensaje o sus anexos. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del uso de sus datos a los RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS PROVINCIA SAN JOSÉ a través del Correo electrónico: protecciondedatos@amigonianosj.org

Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 que refiere a la protección y al tratamiento de datos personales.

Antes de imprimir este mensaje por favor asegúrese de que es necesario. El medio ambiente está en nuestra mano.

El mar, 15 abr 2025 a la(s) 4:27 p.m., Maria Isabel Uribe Correa (Maria.Uribe@icbf.gov.co) escribió:

Señor
ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA
Representante Legal
WILMER ALBERTO OLIVARES TORRES
Apoderado
CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

Cordial saludo,
Le informo que la Resolución N° 911 del 15 de abril de 2025, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo

Cordialmente;

**Maria Isabel Uribe Correa**
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Antioquia
Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín
Teléfono: 604 4093440
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD**: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

**CONFIDENTIALITY NOTICE**: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°911 del 15 de abril de 2025, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 15 de abril de 2025, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el 15 de abril de 2025; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIESISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

LAURA GOMEZ ZEA
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Maria Isabel Uribe Correa /Grupo Jurídico.